

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **242**

PERIODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO ~~SECRETARÍA~~ **F.P.V.** Proyecto de Resolución
declarando de interés Provincial. las actividades,
 cursos de formación, seminarios y conferencias, que
desarrolla la Asoc. Fueguina de Educación y Trabajo.

Entró en la Sesión de : 24 SET. 2009

Girado a Comisión Nº 1

Orden del día Nº _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE
FRENTE PARA LA VICTORIA



FUNDAMENTOS:

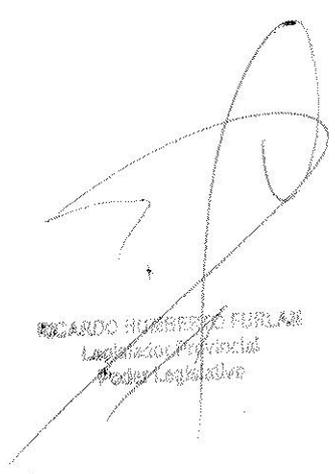
Sr. Vicepresidente:

La presente Declaración tiene como fin reconocer la tarea desinteresada de la Asociación Fuegoína de Educación y Trabajo, que lleva a cabo en nuestra sociedad, forjando a través de sus actividades el conocimiento, la capacidad y el orgullo de ciudadanos en pos de una mejor calidad de vida.

Es dable destacar que desde el año 2.005 a la fecha, se han beneficiado más de mil alumnos con dichas actividades de formación, enfocada a las diversas capacitaciones según sus necesidades, como así también de las Empresas u Organizaciones involucradas.

Por ello, y entendiendo que compartirá con este bloque que la tarea de la Asociación Fuegoína de Educación y Trabajo, representa un aporte fundamental para nuestra sociedad, principalmente en estos tiempos de crisis que nos toca vivir, es que sentimos el compromiso moral de reconocer y difundir la labor de este Organismo, otorgándole el carácter de Interés Provincial.

Por estas consideraciones, solicitamos el voto favorable de nuestros pares para el presente proyecto.


RICARDO HUMBERTO FURLAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE
FRENTE PARA LA VICTORIA

Car. A

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Provincial las actividades, cursos de formación, seminarios y conferencias, que desarrolla la Asociación Fueguina de Educación y Trabajo, entidad sin fines de lucro destinada a brindar capacitación y perfeccionamiento laboral, en la Provincia.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RICARDO HUMBERTO FURLAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo

ASOCIACION FUEGUINA DE EDUCACION Y TRABAJO

Personería Jurídica N° 962/05

USHUAIA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

NOTA N° 057/09

LEGISLATURA PROVINCIAL
SR. LEGISLADOR
RICARDO FURLAN
S/D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. a los efectos de solicitarle quiera tener a bien evaluar la posibilidad de que se declare de Interés Educativo Provincial, por parte de la Legislatura Provincial, todas las actividades, cursos, estudios, seminarios o conferencias y convenios que desarrolla y que desarrollará esta asociación civil sin fines de lucro en todo el territorio de la Provincia desde el año 2005, con motivo de aportar mayores datos sobre lo solicitado adjuntamos a la presente: Estatuto de la "A.F.E.T.", Acta Constitutiva, Planilla de Autoridades Vigentes, Resolución C.D. N° 108/2009 Declaración de Interés Municipal, Programas "A.F.E.T.", Políticas Institucionales "A.F.E.T.", Disposición I.G.J. N° 122/05, Certificado N° 134/09 "Situación Regular" "A.F.E.T.", Carta Intención entre Municipalidad Ushuaia y "A.F.E.T.", Convenio Marco entre "A.F.E.T." y Asociación Enlace Jóvenes Fueguinos, Convenio Marco entre "A.F.E.T." y U.O.C.R.A, Convenio Marco entre "A.F.E.T." y Dirección Provincial de Puertos, siendo un total de fojas adjuntas 18, destacando que a través de dichas acciones se potencian las capacidades profesionales de los trabajadores como así también se capitalizan las propias iniciativas de nuestros jóvenes.-

Esperando una positiva respuesta lo saluda muy atte



M.M.O. Lambert Patricio
Presidente A.F.E.T.
P.J. N° 962/05

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de Ushuaia Capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a los cuatro (04) días del mes de Mayo del año 2009, entre el Sr. MMO LAMBERT PATRICIO MARTIN, en su carácter de Presidente de la Asociación Fuegoína de Educación y Trabajo personería jurídica N° 962/05, por una parte y por la otra Sr. JOSE ADRIAN GOMEZ, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida. e Islas del Atlántico Sur, acreditando ambas partes las calidades que invocan mediante la documentación que acompaña a la firma del presente CONVENIO MARCO, del que pasaran a ser parte integrante. El presente CONVENIO MARCO estará sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Establecer relaciones de **cooperación mutua** en lo que respecta a complementación académica, tecnológica y cultural entre los Organismos firmantes. -----

SEGUNDA: Estas relaciones se concentraran preferentemente en las siguientes áreas:

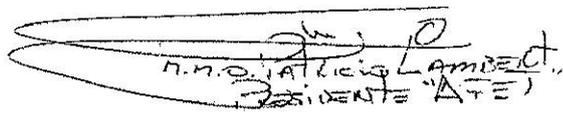
- A.- Intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- B.- Intercambio de información referida a planes y proyectos de investigación existentes en las instituciones involucradas en el presente convenio.
- C.- Intercambio de profesores por periodos determinados en cada caso, con el propósito de dictar conferencias o estudios tendientes a capacitar y perfeccionar al propio recurso humano de la Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego Ant. e Islas del Atlántico Sur.-
- D.- Organización conjunta de conferencias, seminarios, talleres, congresos y concursos acerca de problemáticas de interés común, o en áreas de especialidad de una de ellas que sea prioritaria para la contraparte, que contribuyan para el desarrollo educacional, cultural, científico, tecnológico y laboral.

TERCERA: El presente Convenio Marco tendrá vigencia por el termino de tres años, al termino del mismo se renovara automáticamente por periodos iguales, siempre que las partes no manifiesten fehacientemente y con una anticipación no menor de SETENTA días de antelación a la fecha de su vencimiento expresando su voluntad de rescindirlo, indicando que la misma podrá ser perfeccionada o ampliada a través de Actas Complementarias. -----

-----Sin ser para más, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los cuatro (04) días del mes de Mayo de 2009.-----



JOSE ADRIAN GOMEZ
Presidente
Dirección Provincial de Puertos



M.M.O. Lambert Patricio
Presidente A.F.E.T.



M.M.O. Lambert Patricio
Presidente A.F.E.T.
P.J. Nº 962/05

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de Ushuaia Capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a los 14 días del mes de Mayo del año 2009, entre el Sr. M.M.O. LAMBERT PATRICIO MARTIN, en su carácter de Presidente de la Asociación Fuegoína de Educación y Trabajo, por una parte y por la otra el Sr. SALINAS JOSÉ, en su carácter de Secretario General de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Ushuaia, acreditando ambas partes las calidades que invocan mediante la documentación que acompaña a la firma del presente CONVENIO MARCO, del que pasaran a ser parte integrante. El presente CONVENIO MARCO estará sujeto a las siguientes cláusulas: -----

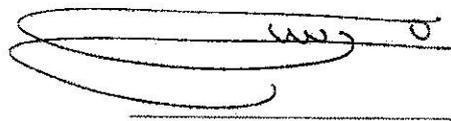
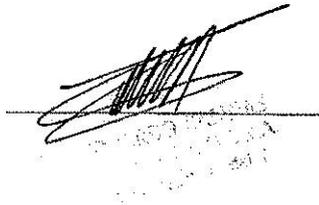
PRIMERA: Establecer relaciones de **cooperación mutua** en lo que respecta a la Vinculación entre la Educación y Trabajo.-----

SEGUNDA: Estas relaciones se concentraran preferentemente en las siguientes áreas:

- A.- Intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- B.- Intercambio de información referida a planes, proyectos de investigación y estudios existentes en las instituciones involucradas en el presente convenio, como así también con otras instituciones que se encuentren ligadas a las mismas.
- C.- Intercambio de profesores por periodos determinados en cada caso, con el propósito de dictar conferencias o estudios tendientes a perfeccionar y/o capacitar los trabajadores nucleados en la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Ushuaia y otros vecinos de esta ciudad.
- D.- Organización conjunta de conferencias, seminarios, talleres, congresos y concursos acerca de problemáticas de interés común, o en áreas de especialidad de una de ellas que sea prioritaria para la contraparte, que contribuyan para el desarrollo educativo, cultural, científico, tecnológico y laboral.
- E.- Utilización conjunta de espacios, para el desarrollo de distintas actividades inherentes al vínculo entre la Educación y el Trabajo.
- E.- Creación o desarrollo de grupos de trabajo en disciplinas determinadas, la formación de recursos humanos y la prestación de servicios a terceros.

TERCERA: El presente Convenio Marco tendrá vigencia por el término de tres años, al término del mismo se renovara automáticamente por periodos iguales, siempre que las partes no manifiesten fehacientemente y con una anticipación no menor de SESENTA días de antelación a la fecha de su vencimiento expresando su voluntad de rescindirlo, indicando que la misma podrá ser perfeccionada o ampliada a través de Actas Complementarias.-

-----Sin ser para más, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 14 días del mes de Mayo de 2009.



M.M.O. Lambert Patricio
Presidente A.F.E.T.
P.I. Nº 962/05



M.M.O. Lambert Patricio
Presidente A.F.E.T.
P.I. Nº 962/05

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de Ushuaia Capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a los 14 días del mes de Abril del año 2009, entre el Sr. M.M.O. LAMBERT PATRICIO MARTIN, en su carácter de Presidente de la Asociación Fuegoquina de Educación y Trabajo personería jurídica N° 962/05, por una parte y por la otra la Sra. NAVARRO, GRACIELA EDITH, en su carácter de Presidente de la Asociación Enlace de Jóvenes Fueguinos personería jurídica N° 1010/05, acreditando ambas partes las calidades que invocan mediante la documentación que acompaña a la firma del presente CONVENIO MARCO, del que pasaran a ser parte integrante.

El presente CONVENIO MARCO estará sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Establecer relaciones de **cooperación mutua** en lo que respecta a complementación académica, tecnológica y cultural entre los Organismos firmantes. -----

SEGUNDA: Estas relaciones se concentrarán preferentemente en las siguientes áreas:

- A.- Intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- B.- Intercambio de información referida a planes y proyectos de investigación existentes en las instituciones involucradas en el presente convenio.
- C.- Intercambio de profesores por periodos determinados en cada caso, con el propósito de dictar conferencias, seminarios, cursos o estudios tendientes a vincular la educación con el trabajo.
- D.- Organización conjunta de conferencias, seminarios, talleres, congresos y concursos acerca de problemáticas de interés común, o en áreas de especialidad de una de ellas que sea prioritaria para la contraparte, que contribuyan para el desarrollo cultural, científico, tecnológico y laboral.
- E.- Creación o desarrollo de grupos de trabajo en disciplinas determinadas, la formación de recursos humanos y la prestación de servicios a terceros.
- F.- Utilización conjunta de espacios, para el desarrollo de distintas actividades inherentes al vínculo entre la educación y el trabajo.

TERCERA: El presente Convenio Marco tendrá vigencia por el termino de tres años, al termino del mismo se renovara automáticamente por periodos iguales, siempre que las partes no manifiesten fehacientemente y con una anticipación no menor de sesenta días de antelación a la fecha de su vencimiento expresando su voluntad de rescindirlo, indicando que la misma podrá ser perfeccionada o ampliada a través de Actas Complementarias.-----

-----Sin ser para más, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


NAVARRO
GRACIELA
18165577


M.M.O. Lambert Patricio
Presidente A.F.E.T.
P.J. N° 962/05


M.M.O. Lambert Patricio
Presidente A.F.E.T.
P.J. N° 962/05

**CARTA DE INTENCION ENTRE LA SECRETARIA DE
PROMOCION, DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS
HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Y LA
ASOCIACION FUEGUINA DE EDUCACION Y TRABAJO
"A.F.E.T"**

En la ciudad de Ushuaia, a los seis días del mes de junio del año 2008, nos reunimos la Señora Secretaria de Promoción Desarrollo Social de la Municipalidad de Ushuaia Doña Norma Mansilla y el Sr. Presidente de la Asociación Fueguina de Educación y Trabajo M.M.O. Patricio Lambert, a fin de comprometernos en la gestión, administración general y futura realización de la Escuela Municipal de Artes y Oficios que será llevada a cabo por docentes y personal técnico de la Asociación "ut supra" nombrada, en un sitio designado a sus efectos por intermedio del Gobierno de la Provincia.

Las partes firmantes se comprometen en un marco de cooperación, a realizar acciones conjuntas para crear y desarrollar tres cursos de capacitación laboral y técnica que abarcarán las áreas de Operación Informática de Oficina, Electricidad e Instalación de gas domiciliario.

Asimismo, los firmantes requerirán de la cooperación del Gobierno de la Provincia a fin que se comprometa a otorgar el uso y goce de un sitio adecuado para la realización de los cursos, que sería el Centro de Formación Laboral Ushuaia, situado en Intevu 14 Casa N° 130.

Sin otro particular, y con la firme intención de brindar a la comunidad un espacio donde se puedan desarrollar técnica y laboralmente, los presentados firman y dan fe de lo consignado.


M.M.O. Lambert Patricio
Presidente A.F.E.T.
P.J. N° 962/05
PRES. PRESIDENTE
A.F.E.T.


NORMA BEATRIZ MANSILLA
Secretaría de Promoción Desarrollo
Social y Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia


M.M.O. Lambert Patricio
Presidente A.F.E.T.
P.J. N° 962/05



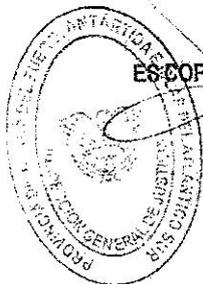
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

CERTIFICADO Nº 134/09

-----CERTIFICO que la entidad denominada "Asociación Fuzguina de Educación y Trabajo - A.F.E.T. -" inscrita en el Libro de Registro de Asociaciones Civiles "B", bajo el número 962, folio Nº 83, del año 2005, con carácter de personería jurídica, posee como domicilio social el sito en Trejo Noz Nº 1230 de la ciudad de Ushuaia, a la fecha ha cumplido con sus obligaciones formales y legales ante la Inspección General de Justicia, siendo la fecha de cierre del Ejercicio Social el 05/02 de cada año el que debe ser tratado, por Asamblea Ordinaria, dentro de los 120 días contados desde el cierre del mismo, encontrándose a la fecha en **Situación Regular**. Se extiende el presente a pedido de la parte interesada, a efectos de ser presentado ante quien corresponda, a los 29 (veintinueve) días del mes de Junio del año dos mil nueve.- **CONSTE.**-----

[Firma]
Lucia Basso
Jefa Departamento Inscripciones
Asociaciones Civiles



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Noelia Cejas
Jefa de Departamento
de Inscripciones
Sociedades Comerciales
Inspección General de Justicia

[Firma]
M.M.O. Lambert Patricio
Presidente A.F.E.T.
P.L. Nº 962/05



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
E Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO,
SEGURIDAD, JUSTICIA Y CULTO
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

USHUAIA, 22 ABR. 2005

VISTO el Expediente N° 1323/05 de fecha 09/02/05 del registro de la Inspección General de Justicia caratulado: "ASOCIACIÓN FUEGUINA DE EDUCACIÓN Y TRABAJO -A.F.E.T.-", s/ personería jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 obra Acta Constitutiva y a fs. 18/24 obra Estatuto Social de fecha 01 (uno) del mes de Febrero del año 2005.

Que dicha entidad reúne los requisitos legales exigidos por el art. 33°, Inc. 1°, 2da. Parte del Código Civil.

Que ha cumplimentado la demostración del capital social de acuerdo a la normativa vigente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 369, artículo 6° y Decreto Reglamentario 3039/97.

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a funcionar con carácter de Persona Jurídica e inscribir en el Libro registro Asociaciones "B" bajo el número 962, folio número 83, año 2005, a la entidad denominada "ASOCIACIÓN FUEGUINA DE EDUCACIÓN Y TRABAJO -A.F.E.T.-", constituida con fecha uno (01) de Febrero del año 2005, con domicilio social en calle Goleta Florencia N° 1858 de la ciudad de Ushuaia, aprobar su Acta Constitutiva y Estatuto Social, obrantes a fs. 3, y fs.18/24 inclusive del citado expediente.

ARTICULO 2°.- Regístrese y rubríquese los libros a presentar en un plazo de 60 días contados a partir del presente acto administrativo. Notifíquese y tome conocimiento de las copias adjuntas del Anexo I Decreto Provincial N° 1945/99, de la Disposición I.G.J. N° 324/00 y normas pertinentes a Asociaciones Civiles y Fundaciones del Inspección General de Justicia, Resolución Gral. 6/80. Líbrese cheque a favor del Sr. LAMBERT Patricio Martín D.N.I. 21.965.978 por la suma de pesos (\$200,00); en concepto de devolución del capital inicial demostrado.

ARTICULO 3°.- Notifíquese, dese al Boletín Oficial de la provincia. Cumplido, archívese.

DISPOSICION I.G.J.N° 122 /05.



[Firma manuscrita]
Dr. RICARDO CLIMENT
Inspector General de Justicia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

M.M.O. Lambert Patricio
Presidente A.F.E.T.
P.I. N° 962/05

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

M.M.O. Lambert Patricio
Presidente A.F.E.T.
P.I. N° 962/05

Políticas Institucionales

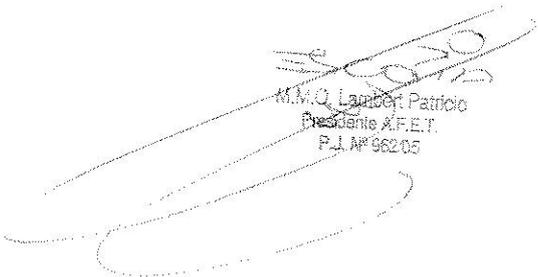
- *Ejecutar alianzas estratégicas con el fin de fomentar la creación de una Red Provincial de Empleo, que permita capacitar y asesorar a la población desempleada y subempleada en su conjunto, a fin de que puedan gozar del derecho a trabajar en condiciones dignas, acceder a una mejor calidad de vida y desarrollarse integralmente: "porque el medio y el fin del desarrollo son las personas".*
- *Beneficiar la inserción laboral de las personas brindándoles a través del conocimiento, los elementos necesarios que le permitan hacer frente a las nuevas demandas del mercado laboral.*
- *Proveer a las empresas de mano de obra calificada, generando a través de la misma una mayor productividad dentro del ámbito laboral.*
- *Ejecutar, promover y respaldar estudios y cursos relacionados con la vinculación entre la educación y el trabajo, por tratarse de uno de los temas de mayor importancia en lo que respecta al desarrollo humano y capacidad productiva de las empresas.*
- *Promover la capacitación, educación, el desarrollo humano y social de las personas, bajo los preceptos de calidad, integridad y solidaridad.*
- *Posicionar la educación como eje central, sobre la cual se articulan todas las demás actividades, y establecer como objetivos en los programas que se desarrollen, la transferencia de conocimientos y habilidades que sirvan para facilitar salidas laborales y generar nuevos empleos.*


M. O. Lambert Patricio
Presidente A.F.E.T.
P. I. Nº 982/05

Programas

A partir de los distintos objetivos planteados, y con vistas a su consecución es que la Asociación Fueguina de Educación y Trabajo desarrolla y proyecta los siguientes programas de perfeccionamiento y capacitación, para la adaptación laboral:

- *Programa de Cursos de Capacitación Laboral: Proyecto "Saber Hacer"*
 - *Formación de Adultos Emprendedores*
 - *Creación del Foro Interdisciplinario "Capacitar para Trabajar"*
 - *Programa de Pasantías: Proyecto "Inclusión Laboral"*
 - *Programa de Apoyo y Contención Emocional*
 - *Programa para la Formación de "Impulsores de Trabajo"*
1. *Seminario ¿Cómo armar un plan de negocios?*
 2. *Seminario ¿Cómo iniciarse en el Cooperativismo?*
 3. *Emprendizaje, Formación de Jóvenes Emprendedores*
 4. *Incubación de Ideas de Negocio*
 5. *Creación y puesta en marcha del emprendimiento*


M.M.O. Lambert Patricio
Presidente A.F.E.T.
P.L. Nº 962/05

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades realizada por la "Asociación Fieguina de Educación y Trabajo" en la ciudad de Ushuaia, destinadas al asesoramiento y capacitaciones dirigido a la población desempleada y subempleada.

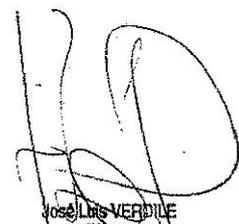
ARTICULO 2º.- Regístrese. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

RESOLUCION C.D. Nº 108 /2009.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 13/05/2009.

Jam


MARCO GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA


M.J. Lambert Patricio
Presidente A.F.E.T.
P.J. Nº 962/05

ASOCIACIÓN FUEGUINA DE EDUCACIÓN Y TRABAJO "A.F.E.T"

Personería Jurídica Nº 962/05

PLANILLA DE AUTORIDADES VIGENTES Y ACEPTA CARGOS

COMISIÓN DIRECTIVA

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	EDAD	E. CIVIL	DOMICILIO	TERMINO DE MANDATO		CONFIRMA DATOS Y ACEPTA CARGO
						Desde/	Hasta	
PRESIDENTE	LAMBERT, PATRICIO MARTIN	21.965.978	38	DIVORCIADO	TREJO NOEL Nº 1230	05/06/09	05/06/2013	<i>[Signature]</i> 21/05/12
SECRETARIO	DELGADO, ARIEL EDGARDO	25.573.603	32	CASADO	PERON Nº 275	05/06/09	05/06/2013	<i>[Signature]</i> ARIEL
TESORERO	SALMOIRAGHI, DIEGO PATRICIO	22.285.726	37	SOLTERO	L. ALEM Nº 1078	05/06/09	05/06/2013	<i>[Signature]</i> Diego Salmoiraghi Acepto
VOCAL TITULAR	VERDINI, PAOLA ALEJANDRA	22.325.713	37	SOLTERA	LUCAS BRIDGES Nº 817	05/06/09	05/06/2013	<i>[Signature]</i> Verdini Paola

ÓRGANO FISCALIZADOR

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	EDAD	E. CIVIL	DOMICILIO	TERMINO DE MANDATO		CONFIRMA DATOS Y ACEPTA CARGO
						Desde/	Hasta	
FISCALIZADOR TITULAR	ARCE RODRIGUEZ, PABLO ALEJANDRO	28.509.810	27	SOLTERO	MARCOS ZAR Nº 359	16/06/09	16/06/2010	<i>[Signature]</i>
FISCALIZADOR SUPLENTE	SLOBODIAN, SERGIO SAMUEL	21.546.272	38	SOLTERO	17 DE MAYO Nº 647	16/06/09	16/06/2010	<i>[Signature]</i> Slobodian Sergio

ES COPIA
[Signature]



[Signature]
M.M.O. Lambert Patricio
Presidente A.F.E.T.
P.I. Nº 962/05



ACTA CONSTITUTIVA.



En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, a los un (01) día del mes de febrero del 2005, reunidos los abajo firmantes en el domicilio de la calle Goleta Florencia 1838 de esta localidad, en virtud de una iniciativa tendiente a la constitución de una entidad civil de bien público sin fines de lucro, designándose a los señores Patricio Martín Lambert y Ariel Edgardo Delgado para que actúen en carácter de Presidente y Secretario de la presente asamblea.

Posteriormente se pasa a considerar dicha iniciativa y después de un amplio intercambio de opiniones se resuelve: constituir formalmente en este acto, la asociación civil propugnada, con los caracteres esenciales que se especifican en acta. La entidad se denominará: **ASOCIACIÓN FUEGUINA DE EDUCACIÓN Y TRABAJO "A. F. E. T."** la que tendrá como objetivos:

- A. Ejecutar, promover y respaldar estudios y cursos relacionados con la vinculación entre la educación y el trabajo, por tratarse de uno de los temas de mayor importancia en lo que respecta al desarrollo humano y capacidad productiva de las empresas.-
- B. Fomentar la creación de una Red Provincial de Empleo, realizando acuerdos programáticos, que permitan capacitar y asesorar a la población desempleada y subempleada en su conjunto, a fin de que puedan gozar del derecho a trabajar en condiciones dignas, acceder a una mejor calidad de vida y desarrollarse integralmente: "porque el medio y el fin del desarrollo son las personas".-
- C. Beneficiar la inserción laboral de las personas brindándoles a través del conocimiento, los elementos necesarios que le permitan hacer frente a las nuevas demandas del mercado laboral.-
- D. Posicionar la educación como eje central, sobre la cual se articulan todas las demás actividades, y establecer como objetivos en los programas que se desarrollen, la transferencia de conocimientos y habilidades que sirvan para facilitar salidas laborales y generar nuevos empleos.-
- E. Promover la capacitación, educación, el desarrollo humano y social de las personas, bajo los preceptos de calidad, integridad y solidaridad.-

A continuación se da lectura al estatuto confeccionado con anterioridad, y por considerar que el mismo se ajusta a las características de la institución, queda aprobado en general y en particular. El texto se transcribe por separado, debiéndose tener como parte integrante del presente acta. Acto seguido se procede a la designación de la Comisión Directiva la que quedará conformada por: Presidente Patricio Martín Lambert, Secretario Ariel Edgardo Delgado, Tesorero Ramón Alejo Ponce, Vocal Titular Julio Roberto Paez y un Órgano de Fiscalización conformado por un titular Pablo Alejandro Arce y Suplente Sergio Samuel Slobodian. A continuación y de acuerdo con el Artículo 4 del Estatuto, se determina el monto de la cuota social la que se establece en Pesos Veinte con 00/100 (\$ 20,00). Asimismo se fija una cuota de inscripción para la categoría de asociados Activos, por única vez, equivalente a cinco (5) cuotas sociales, los que serán integrados al momento de solicitud de la admisión. Finalmente se autoriza a los señores Patricio Martín Lambert y Ariel Edgardo Delgado para que en nombre de la entidad efectúen las tramitaciones correspondientes ante la Inspección General de Justicia.

[Handwritten signatures of Patricio Lambert, Ariel Delgado, and other members]

[Handwritten signature]
LAMBERT PATRICIO M.

[Handwritten signature]
ARIEL DELGADO



COPIA FIEL

STELLA MARIS ZALAZAR
JEFE DIVISION MESA DE ENTRADAS
Y SALIDAS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

[Handwritten signature]
Patricio Lambert
Presidente A.F.E.T.
P.I. Nº 00206

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN FUEGUINA
DE EDUCACIÓN Y TRABAJO "A.F.E.T."



Título I.

DENOMINACION. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL.

ARTICULO 1.- Con la denominación de Asociación Fueguina de Educación y Trabajo "A. F. E. T.", se constituye el día primero (01) del mes de Febrero de 2005, una asociación civil sin fines de lucro que se registrá por el presente estatuto, como así también por las leyes y reglamentos aplicables, cuyo domicilio se fija en la jurisdicción de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego. - ✓

ARTÍCULO 2.- Son sus propósitos: Ejecutar, promover y respaldar estudios y cursos relacionados con la vinculación entre la educación y el trabajo, por tratarse de uno de los temas de mayor importancia en lo que respecta al desarrollo humano y capacidad productiva de las empresas.-

Fomentar la creación de una Red Provincial de Empleo, realizando acuerdos programáticos, que permitan capacitar y asesorar a la población desempleada y subempleada en su conjunto, a fin de que puedan gozar del derecho a trabajar en condiciones dignas, acceder a una mejor calidad de vida y desarrollarse integralmente: "porque el medio y el fin del desarrollo son las personas".-

Beneficiar la inserción laboral de las personas brindándoles a través del conocimiento, los elementos necesarios que le permitan hacer frente a las nuevas demandas del mercado laboral.-

Posicionar la educación como eje central, sobre la cual se articulan todas las demás actividades, y establecer como objetivos en los programas que se desarrollen, la transferencia de conocimientos y habilidades que sirvan para facilitar salidas laborales y generar nuevos empleos.-

Promover la capacitación, educación, el desarrollo humano y social de las personas, bajo los preceptos de calidad, integridad y solidaridad.- ✓

Título II.

CAPACIDAD. PATRIMONIO SOCIAL

ARTÍCULO 3.- La asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones, como asimismo podrá operar con instituciones bancarias públicos y/o privadas. -

ARTICULO 4.- El patrimonio se encuentra compuesto por: los bienes que posea en la actualidad y los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título: a) las cuotas sociales que abonen sus asociados; b) las contribuciones de origen público o privado y las donaciones, herencias, legados y subvenciones a favor de la misma c) el producido de beneficios, rifas, festivales y cualquier otra entrada o ingreso lícito; d) las rentas de sus bienes. ✓

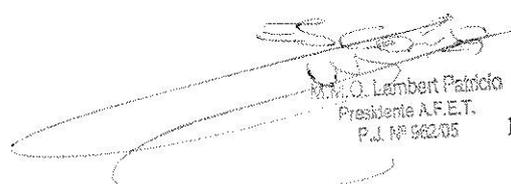

ARIEL SEPÚLVEDA





ES COPIA FIEL


STELLA MARÍA ZALAZAR
JEFE DIVISION MESA DE ENTRADAS
Y SALIDAS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA


M. O. Lambert Páncico
Presidente A.F.E.T.
P.L. Nº 042/05 1

CATEGORIA DE ASOCIADOS. CONDICIONES DE ADMISION. OBLIGACIONES Y DERECHOS. REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 5.- Se establecen las siguientes categorías de asociados:

1) Serán socios Activos los que sean mayores de 18 años y estén de acuerdo con las actividades y los objetivos de la institución, aceptando sus estatutos y finalidades, que tengan al día las cuotas sociales y otras contribuciones que imponga la Asamblea de Asociados y cumplan regularmente con las demás obligaciones que impone este estatuto y que establezcan los reglamentos generales de la institución y soliciten su afiliación a la entidad; la Comisión Directiva podrá aceptar al peticionante, quien se deberá comprometer en tal caso a cumplir con las obligaciones de este estatuto respecto de su condición de asociado. Los asociados activos tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

- a) abonar las cuotas sociales;
- b) cumplir las demás obligaciones impuestas por este estatuto, los reglamentos y las resoluciones de asamblea y de Comisión Directiva;
- c) voz y voto en las asambleas; elegir y ser elegidos para integrar los órganos sociales, con la condición de una antigüedad mínima de seis (6) meses en esta categoría.

2) Serán socios Adherentes los mayores de 18 años y que aporten a la institución la cuota social que establezca la Asamblea de la entidad para esta categoría de asociados. Tendrán las mismas obligaciones y derechos que los activos, salvo el derecho de votar y ocupar cargos directivos en la entidad. Los asociados adherentes que deseen tener los mismos derechos que los activos, deberán solicitar su admisión en esta categoría, a cuyo efecto se ajustarán a las condiciones que el presente estatuto exige para la misma.

3) Serán socios Honorarios los que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones personales, sean designados por la asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o de un veinte por ciento (20%) de los asociados con derecho a voto. La permanencia a esta categoría es una mera mención honorífica y por lo tanto no implica reconocer derechos ni imponer obligaciones. Los asociados honorarios que deseen tener los mismos derechos que los activos, deberán solicitar su admisión en esta categoría, a cuyo efecto se ajustarán a las condiciones que el presente estatuto exige para la misma.

4) Serán socios Cadetes los menores de 18 años de edad, con autorización de padres o tutor; y que cumplan con la cuota social ordinaria y las contribuciones extraordinarias que establezca la Asamblea de Asociados.

ARTÍCULO 6.- Los asociados activos, adherentes y cadetes estarán obligados a pagar la cuota social ordinaria y las contribuciones extraordinarias que establezca la Asamblea de Asociados.

ARTÍCULO 7.- El asociado que se atrase en el pago de tres (3) cuotas sociales será notificado por carta certificada con aviso de recepción, de su obligación de ponerse al día con la tesorería de la entidad. Pasado un (1) mes de la notificación sin que hubiere regularizado su situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del asociado moroso.

ARTÍCULO 8.- El asociado quedará privado de pertenecer a su categoría cuando por este estatuto hubiere perdido las condiciones exigidas para socio o por fallecimiento, renuncia, cesantía o exclusión.

ARTÍCULO 9.- La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados sanciones, las cuales se graduarán de acuerdo con la falta y las circunstancias que rodearen los hechos incriminados. Serán motivos o causas que determinarán la aplicación de tales sanciones:

- a) amonestación (incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de la asamblea);
- b) suspensión por inconducta notoria o falta reiterada del inc. a);
- c) cesantía (de acuerdo a lo previsto en el Art. 7 de este estatuto);
- d) expulsión (hacer daño voluntariamente a la entidad, ~~provocar desordenes graves en su~~

COMISIÓN DIRECTIVA
DEL A.F.E.T.
FUEGO PALLAS

[Handwritten signature]
DELGADO ARRIE

ES COPIA FIEL

STELLA MARIS ZALAZAR
JEFE DIVISION MESA DE ENTRADAS
Y SALIDAS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

[Handwritten signature]
M.M.C. Lambert Patricia
Presidente A.F.E.T.
P.L. Nº 962/05



seno u observar un comportamiento que sea manifiestamente perjudicial a los intereses sociales).

ARTÍCULO 10.- Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior, serán resueltas por la Comisión Directiva con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, el asociado afectado podrá interponer dentro del término de quince (15) días de ser notificado de la resolución, el recurso de apelación por ante la primera asamblea que se celebre.

Titulo IV

AUTORIDADES DE LA ASOCIACION.

ARTICULO 11.- De acuerdo con las funciones, atribuciones y deberes asignados por este estatuto, las autoridades de la asociación se constituyen por los siguientes órganos sociales:

- 1) Asamblea de Asociados.
- 2) Comisión Directiva.
- 3) Comisión Fiscalizadora.

Titulo V.

COMISION DIRECTIVA. COMISION FISCALIZADORA. ATRIBUCIONES Y DEBERES. MODO DE ELECCION. DISPOSICIONES COMUNES PARA AMBOS ORGANOS SOCIALES.

ARTÍCULO 12.- La Comisión Directiva es el órgano encargado de dirigir y administrar la asociación. La misma estará compuesta por cuatro (04) miembros titulares, quienes desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal Titular. El mandato de los mismos durará cuatro (4) años. Los miembros podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 13.- La Comisión Fiscalizadora se encargará de fiscalizar y controlar la administración social. Se integrará con un (01) miembro titular. Tendrá además un (01) Vocal Suplente. El mandato de los mismos será de un (01) Año. Los miembros podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 14.- Para formar parte de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscalizadora, titulares y suplentes, se requiere ser mayor de edad (21 años), pertenecer a la categoría de asociado activo y tener seis (6) meses de antigüedad como mínimo en dicha categoría.

ARTÍCULO 15.- Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscalizadora, serán elegidos en asamblea general ordinaria por simple mayoría de votos.

ARTICULO 16.- El mandato de los miembros a que se refiere el artículo anterior, podrá ser revocado por la asamblea de asociados en cualquier momento, y no le será permitido percibir remuneración o emolumento alguno por los servicios que preste en tal carácter.

ARTICULO 17.- En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que provoque la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el titular que corresponda por orden de lista. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el cual fuera elegido dicho titular.

ADRIEL DELGADO
Handwritten signature and stamp of the Asesor Jurídico.

ES COPIA FIEL

STELLA MARIS ZALAZAR -
JEFE DIVISION (MESA DE ENTRADAS)
Y SALIDAS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

M. J. Leñibert Patricio
M. J. Leñibert Patricio
Presidente A.F.E.T.
P.L. Nº 062/05

ARTICULO 18.- La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes en el día y la hora que se determine en la primera reunión anual y además toda vez que sea citada por el Presidente o la Comisión de Fiscalización o cuando lo pidan cuatro (04) miembros, debiendo celebrarse la reunión, dentro de los primeros quince días hábiles de realizada la citación (15). La citación se efectuará por intermedio de circulares y con cinco (5) días de anticipación. Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requieran el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en la cual se hubiera resuelto el asunto a reconsiderarse.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva los que se enuncian seguidamente:

- a) ejecutar las resoluciones de las asambleas; cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamentos, interpretarlos en caso de duda con cargo a dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre;
- b) dirigir la administración de la asociación;
- c) convocar a asambleas;
- d) resolver la admisión de los que soliciten ingresar como asociados;
- e) aplicar las sanciones previstas en este estatuto;
- f) nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social; fijarles sueldo, determinarles las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos;
- g) presentar a la asamblea general ordinaria la memoria, el balance general, el Inventario, la cuenta de gastos y recursos y el informe de la Comisión de Fiscalización. Todos esos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los asociados con la anticipación requerida para la convocatoria de asambleas ordinarias;
- h) realizar los actos que especifica el Art. 1881 y concordantes del Código Civil, aplicables a su carácter jurídico con cargo a dar cuenta a la primera asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación y constitución de gravámenes inmuebles en que será necesaria la previa autorización por parte de una asamblea, y dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las cuales deberán ser aprobadas por la asamblea y presentadas ante el órgano competente, sin cuyo requisito no podrá entrar en vigencia.

ARTICULO 20.- Cuando el número de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mayoría del total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, se deberá convocar dentro de los quince (15) días a asamblea a los efectos de integración. En la misma forma se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo; en esta última situación, procederá que la Comisión Fiscalizadora cumpla con la convocatoria precitada; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes.

DEL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 21.- El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente, en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, tiene los deberes así como las atribuciones que se detallan a continuación:

- a) citar a las asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y Presidir las;
- b) derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votarán nuevamente para desempatar;
- c) firmar con el Secretario las actas de las asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la asociación;
- d) autorizar con el tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos

ARTÍCULO 21.-

ARIEL DELGADO

ES COPIA FIEL

STELLA MARIS ZALAZAR
D.F.P.E. DIVISION MESA DE ENTRADAS
Y SALIDAS
INSP. GRAL. DE JUSTICIA

4

W. O. Lambert Patricio
Presidente A.F.E.T.
P.J. Nº 96203

de la tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva; no permitira que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescriptos en este estatuto;

- e) dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva cuando se altere el orden y se falte el debido respeto;
- f) velar por la buena marcha y administración de la entidad, observando y haciendo observar el estatuto, reglamento y las resoluciones de asamblea y Comisión Directiva;
- g) sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos lo será ad referendum de la primera reunión de Comisión Directiva;
- h) ejercer la representación de la asociación.

DEL SECRETARIO.

ARTÍCULO 22.- El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente, en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, tiene los siguientes deberes y atribuciones que se enumeran a continuación:

- a) asistir a las asambleas y sesiones de Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las cuales se asentarán en el libro correspondiente, firmando juntamente con el Presidente;
- b) firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la asociación;
- c) citar a las sesiones de Comisión Directiva de acuerdo con lo previsto por este estatuto;
- d) llevar el libro de actas de sesiones de asambleas y comisión directiva, y de acuerdo con el tesorero, el libro de registro de asociados.

DEL TESORERO.

ARTÍCULO 23.- El Tesorero o quien lo reemplace estatutariamente, en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a) asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las asambleas;
- b) llevar de acuerdo con el Secretario, el registro de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales;
- c) llevar libros de contabilidad;
- d) presentar a la Comisión Directiva, balances mensuales y preparar anualmente la memoria, el balance general y la cuenta de gastos y recursos e inventario, que deberá aprobar la Comisión Directiva, previamente a ser sometidos a la asamblea ordinaria;
- e) firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva;
- f) efectuar en una institución bancaria a nombre de la asociación y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero ingresado a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la Comisión Directiva;
- g) dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y a la Comisión Fiscalizadora, toda vez que lo exija.

DE LOS VOCALES TITULARES

ARTÍCULO 24.- Corresponde a los Vocales Titulares:

- a) asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, con voz y voto;
- b) desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confie.
- c) reemplazar en el orden de lista a los cargos vacantes.

DE LA COMISION FISCALIZADORA.

ARTÍCULO 25.- La Comisión Fiscalizadora tiene las atribuciones y deberes detallados a

ARTICULO 25
A.V.
M. O. Delgado

ES COPIA FIEL
STELLA MARIS ZALAZAR
JEFE DIVISION MESA DE ENTRADAS
Y SALIDAS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

M.M.O. Lamber Patrón
Presidente A.F.E.T.
P.L. Nº 66295

continuación:

- a) examinar los libros y documentos de la asociación lo menos cada tres (3) meses;
- b) asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente;
- c) fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie;
- d) verificar el cumplimiento de las leyes, el estatuto y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;
- e) dictaminar sobre la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de gastos y recursos presentada por al Comisión Directiva;
- f) convocar a asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva;
- g) solicitar la convocatoria de asamblea extraordinaria cuando lo Juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento del órgano competente (Inspección General de Justicia) cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva;
- h) vigilar las operaciones de liquidación de la asociación. La Comisión Fiscalizadora cuidará de ejercer sus funciones de modo de no entorpecer la regularidad de la administración social.
- i) solicitar veedor al órgano competente.
- j) asesorar a la Comisión Directiva, cuando esta lo requiera.
- k) todos sus miembros deberán ser mayores de edad y no podrán al mismo tiempo ser titulares ni suplentes de la Comisión Directiva.

Titulo VI.

DE LAS ASAMBLEAS.

ARTÍCULO 26.- La asamblea de asociados es el órgano social que representa la autoridad máxima de la entidad y en la cual descansa la voluntad soberana de la asociación. Sus decisiones, en tanto se encuadren en el orden del día y se ajusten a las pertinentes formalidades estatutarias, son válidas y obligatorias para todos los asociados.

ARTÍCULO 27.- Habrá dos clases de asambleas generales: ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los primeros cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 05 de Febrero de cada año, y en ellas se deberá:

- a) considerar, aprobar o modificar la memoria, el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y recursos y el informe de la Comisión Fiscalizadora;
- b) elegir en su caso, los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscalizadora, titulares y suplentes;
- c) tratar otro asunto incluido en el orden del día.

ARTICULO 28.- Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo soliciten la Comisión Fiscalizadora o el diez por ciento (10%) de los asociados con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del término de diez (10) días y celebrarse la asamblea dentro del plazo de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de tal solicitud; y si no se tomase en consideración la misma o se negare infundadamente, a juicio del órgano competente, se procederá de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO 29.- Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los asociados y al órgano competente con quince (15) días de anticipación. Con la misma anticipación requerida, se deberá poner a disposición de los asociados la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el

ES COPIA FIEL

STELLA MARIS ZALAZAR
JEFE DIVISION MESA DE ENTRADAS
Y SALIDAS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

M.N.O. Lambert Petricio
Presidente A.P.E.T.
P.J. Nº 98205

informe de la Comisión Fiscalizadora. Cuando se sometan a consideración de la **asamblea** reformas al estatuto o reglamento, el proyecto de las mismas se deberá poner a disposición de los asociados con idéntica anticipación. En las asambleas no se podrá tratar otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día.

ARTICULO 30.- Las asambleas se celebrarán válidamente, habiendo cumplido con los plazos y notificaciones previstos en el artículo anterior, sea cual fuere el numero de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

ARTÍCULO 31.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. Ningún socio podrá tener más de un voto. Los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Fiscalizadora no podrán votar con los asuntos relacionados con su gestión.

ARTICULO 32.- Al efectuarse la convocatoria para la asamblea se formulará un padrón de asociados tomado del registro correspondiente en condiciones de intervenir en la misma, el cual será puesto a la libre inspección de los asociados, con quince (15) días de anticipación, pudiendo oponerse reclamos hasta cinco (5) días antes de la asamblea, los cuales serán resueltos dentro de los dos (2) días de interpuestos.

Título VII.

DE LA DISOLUCION SOCIAL.

ARTICULO 33.- La asamblea no podrá resolver la disolución de la asociación mientras existan suficientes asociados para integrar los órganos sociales dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a preservar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores, que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la asamblea designe. La Comisión Fiscalizadora deberá vigilar las operaciones de liquidación; en caso de acefalía de la misma, se designarán los fiscalizadores que la asamblea determine. Una vez pagadas las deudas sociales, si las hubiere, el remanente de los bienes sociales se destinará a otra entidad de bien público que posea personería jurídica con domicilio en la provincia y se encuentre exenta por la A.F.I.P. y la Dirección de Rentas Provincial o al Estado Provincial, en el mismo acto en el que se resuelve la disolución.

Título VIII.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTICULO 34.- No se exigirá la antigüedad requerida en este estatuto, durante el primer período de mandato.

ARTICULO 35.- A los efectos de dar cumplimiento al artículo 15° del presente estatuto, se extiende el primer período de mandato, al 05 de Junio.

[Handwritten signature]
ARCELO ELIZABETH

[Handwritten signature]
M.M.O. LAMBERTO PATRICK

ES COPIA FIEL

RTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO
VITTEL

STELLA MARIS ZALAZAR
JEFE DIVISION MESA DE ENTRADAS
Y SALIDAS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

[Handwritten signature]
M.M.O. Lambert Patrick
Presidente A.F.E.T.
P.A. Nº 992/05